



# LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO MONARQUICO CONSTITUCIONAL

Y DE INTERESES MATERIALES, LITERATURA, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

PRECIOS DE SUSCRICION. — En Murcia: un mes 2 pts. 50 cts., tres 7, seis 13, un año 24. — Fuera de Murcia: tres meses 7 pts. 50 cts., seis 14, un año 26. — En Ultramar y el extranjero, tres meses 12 pts.

CONDICIONES DE SUSCRICION. — Los pagos son adelantados. — No se admiten sellos. — Las suscripciones empiezan los días 1.º 6 16 y terminan con los trimestres naturales.

EN NUMERO DEL DIA 10 CTMOS DE PUNTA: ATRASADO 20

OFICINA: CALLE DE ZOCO NUM. 5.

PARIS, P. C. A. SAavedra, BUS TAITMOUT, 55.

## ADVERTENCIA.

En obsequio de todos nuestros suscritores hemos resuelto que además de la ventaja que tienen con la rebaja del 25 por 100 sobre los económicos precios de inserción de anuncios, ofrecerles desde el presente mes la inserción gratis de un solo anuncio mensual que no exceda de 40 líneas del tipo cuerpo 8. Entre otros medios, podrá utilizarse esta ventaja: los propietarios anunciando el arrendamiento ó venta de sus fincas rústicas ó urbanas, los industriales con los productos de su fabricación, y los comerciantes con los géneros que reciben. A las demás clases no les faltará, si quieren, motivo para aprovechar esta concesión. Las líneas que excedan de las 40 gratis y las inserciones que pasen de una se ajustarán á los precios y condiciones establecidos.

## LA PAZ DE MURCIA.

La cuarta comisión municipal propuso y el ayuntamiento aprobó, una distribución de parroquias entre las escuelas públicas de esta ciudad, que satisficiera las necesidades de las clases pobres para quienes están principalmente establecidos; pero es el caso que para que vayan las escuelas de S. Antonio y de S. Juan á sus distritos se necesitan casas á propósito y á este fin invitamos á los propietarios que puedan tener para que las ofrezcan al ayuntamiento, en la cual, además de favorecer sus intereses hoy que el municipio satisface sus compromisos, harán un gran servicio á los pobres de esos barrios.

En un escrito que se nos tiene dirigido, que se ocupa de la enseñanza pública, se nos asegura que a pesar de cuanto se ha hablado, continúa establecida la escuela normal de niñas y la de niñas de la misma dependencia, en el tercer piso de la casa que se costea para este objeto y para habitación de las profesoras. No lo creemos.

Ahora dice «El Noticiero» que el señor Soler anda en ajuste con un nuevo empresario para Romea: ¿quién y las partes ya contratadas qué se han hecho? Esta, por lo visto, es la segunda edición de la compañía de ópera, y las consecuencias de que los empresarios sean subarrendatarios del teatro y no disfruten las ventajas que da un arriendo directo. A Romea solo vienen, ó por corto número de funciones cuando hacen viajes los actores notables, ó aquellas empresas que no logran otro teatro menos costoso.

Ayer celebró sesión la Comisión provincial y en ella se despidió de sus antiguos compañeros el hoy gobernador de Tarragona nuestro amigo D. Manuel Stárico, tomando posesión del cargo de vice presidente que este deja vacante nuestro amigo D. Juan Lopez Somalo que por el Gobierno ha sido nombrado para desempeñarle.

La Comisión consignó en actas el sentimiento que le causaba la separación de su antiguo vice presidente y la satisfacción que le producía el verle tan digno y acertadamente reemplazado.

Anoche fué obsequiado con una serenata nuestro amigo D. Juan Lopez Somalo.

Ayer tarde, cuando ya había tomado posesión de la vice-presidencia el señor Lopez Somalo, creía nuestro colega «El Noticiero» prematura la noticia que de su próximo nombramiento dió «Las Noticias» y que nosotros no habíamos negado. «El Noticiero» anda descazado.

El joven jurisconsulto D. José María Diaz Cassou, aspirante á las plazas de fiscal de Hacienda, ha obtenido una en la administración económica de Cadix, dotada con 10.000 rs. Le felicitamos por su ingreso en la carrera.

Para que nuestro colega «El Comercio» pueda ilustrarse respecto á la cuestión de dobles derechos que sufren los trigos que salen de esta ciudad para molerse en los molinos del extranjero, puede informarse del conocido fabricante

Sr. Miñano, que según tenemos entendido está privado de tomar trigos en el almudí público por no permitírsele la introducción sin derechos después de molidos, y sabemos también que hace meses tiene una reclamación en la administración económica que está todavía sin resolver.

Atendiendo al justo y motivado clamor que hay por la adulteración del aceite de oliva, tanto por la ciencia, como por el ayuntamiento a moeion del concejal Sr. Padilla, se ha excitado el celo de la comisión cuarta municipal que preside el Sr. Martínez, para que se hagan las indagaciones y denuncias correspondientes para castigar a los defraudadores y corregir esa falta. Hemos oido con este motivo al Sr. Martínez manifestar que con sus compañeros de comisión se ocupa en este asunto, que no es fácil de resolver tan pronto como se desea.

Esta mañana de hoy han sido decomisadas en la caseta nú. 17 de la plaza de abastos, por el presidente de la comisión municipal del ramo, 18 libras de carne de cabra por tratarse de defraudar con ellas en calidad á los consumidores, fiando á lo prescrito en los artículos 166 del bando y párrafo 4.º del art. 595 del Código.

Ayer tarde cuando estaba repartido nuestro diario fué á nuestro poder el siguiente telegrama de nuestro servicio particular:

Madrid 7 á las 8 y 36 m.

Ha fallecido el cardenal Antonelli.

Ha dejado tres millones de duros y alhajas, y por herederos al Papa y á sus sobrinos.

Centro Telegráfico.

Ha sido declarado cesante el inspector de orden público de Cartagena D. José Saiz de la Hoz, nombrándose para su relevo el que desempeñaba igual cargo en la villa de La Unión D. Manuel García.

Hemos recibido el número primero del «Boletín de la Liga de Contribuyentes» de Burgos, órgano oficial de aquella asociación, que tiene por objeto la publicación de todos los recuerdos de aquélla.

Nuestro amigo D. Juan Lopez Parra ha abierto su estudio de abogado en la villa de La Unión á donde ha trasladado su domicilio.

Ya está firmada por S. M. la propuesta para trasladar á la villa de Murcia y Cartagena el hoy obispo de Victoria doctor D. Diego Mariano A guacil.

La Liga de contribuyentes de Córdoba va á dirigir una exposición pidiendo la abolición del derecho de consumo impuesto sobre los granos destinados á la siembra.

Esperamos que la de Murcia represente en igual sentido.

El orden de las piezas que se han de ejecutar en el concierto que esta noche se celebrará en el Café Oriental, es el siguiente:

- 1.º Introducción y coro del segundo acto de la zarzuela *El juramento*.
- 2.º Sinfonía de Norma.
- 3.º Habanera de C. D. L.
- 4.º Cavatina de triple de Norma.
- 5.º Sinfonía de Raimon.
- 6.º Introducción de Hernani.
- 7.º Un recuerdo, vals original de Adolfo Cassou y Lesato.

Leemos en «El Diario Español»: «Esta mañana á las diez se ha celebrado en la iglesia de las Salesas Reales el IX aniversario de la muerte del ilustre general O'Donnell, primer duque de Tetuan, conde de Lucena, capitán general de los ejércitos del reino, y presidente que fué varias veces del Consejo de ministros. A la entrada del templo se hallaban colgados los asientos que habían de ocupar las personas que formaban la presidencia del duelo, y en el centro de la iglesia al pié de los escalones del presbiterio, se levantaba un crucifijo de plata alabrado por cuatro blandones.

El resto del edificio presentaba el mismo aspecto que de ordinario, si se exceptua la numerosa concurrencia que asistió á tributar un recuerdo de amistad ó de admiración á aquélla figura majestuosa á quien la nación es deudora de tantos y tantos beneficios, y que de tal manera se destaca en la historia militar, política y administrativa contemporánea.

Difficil, si no imposible, sería recordar uno por uno los nombres de todos los que han asistido á esta fúebre ceremonia, que usualmente viene á recordar las virtudes cívicas del malogrado general O'Donnell; pero entre otros muchos que no tenemos presentes en estos momentos, se hallaban los generales Quesada, Barrenechea, Mendinueta, Azcárraga, Ac bádo, Lopez Dominguez, Gamunde, Mackenna, Montero, Gabutti, marqués de la Habana, Cervino, Letona y Sanchez Brozas, y los señores Ulloa, Topete, Navarro Rodrigo, Balaguer, Camacho, Silvela (D. Manuel), Juque de Sexto, conde de la Romana, Suarez Inclán, Lopez Gujrrro, Ferreras, Fabié, Alarcón, Moreno Benitez, Nuñez de Arce, Fernandez de la Hoz, Garcia Torres, Cruzada Villamil, Perez Zamora, Zúgasti, marqués de Santa Cruz de Aguirre, Camposamor, Barca, Pastor y Lundero, Merelles, Estrada, Carballo, Ara u, conde de Casa Valencin, Santa Cruz (D. Francisco), Sber Savadra, vizconde de los Antillas, conde Macías, Roldayen, Vega Armiñ, Retou, conde de Paredes de Nava, Pituñela, Ortiz de Pinedo, Galea cretca, brigadier Ahumada, Ory y Mentaberry, Echebar, Candepan, Gálvez Cárdena, Lopez Roberts (D. Mauricio), Ruiz Hguero, Escobar y representantes de la mayor parte de los periódicos de esta capital.

Presidía el duelo el Presidente del Consejo de Ministros, teniendo á su derecha al Presidente del Congreso y á su izquierda uno de los vice-presidentes del Senado, Sr. Sibelu, y en los asientos restantes de la presidencia los señores Ministros de Guerra, Gobernación, Gracia y Justicia, de Ultramar y Estado. No han asistido los Ministros de Hacienda ni de Fomento.

Tampoco ha asistido el duque de la Torre. Según hemos oido, el motivo de su ausencia ha sido por evitar una cuestión de etiqueta respecto á la presidencia del acto.

Las páginas de la historia del general O'Donnell presentes en la memoria de todos los que conocieron los acontecimientos de su vida en el tercer cuarto del siglo presente, son ejemplos que imitar, y vivirán eternamente en la conciencia de todos los españoles y primeramente de los que tuvimos la dicha de haberlos con su amistad.

En ellas encontrará el soldado el ardiente entusiasmo, á la vez que la reflexión y el juicio severo que conduca á la victoria; el político, la manera de llevar los pueblos por el camino del progreso, y de la civilización y del fomento de todos los intereses; el hombre de administración la honradez y probidad necesarias para la gestión de los asuntos generales, y todos un motivo de admiración y de respeto.

La amistad y cariño que lo profesamos en vida, y lo mucho que sus hechos nos inspiraban nos imponen el deber sagrado para nosotros de dedicarle hoy este triste recuerdo.»

## ACEITE DE SEMILLAS DE ALGODON.

En vista de los graves perjuicios que irroga á la agricultura y al comercio de buena fé el abuso de mezclar aceite de semillas de algodón al de olivas, el «Fomento de la Producción Nacional» ha creído del caso elevar de nuevo una exposición al señor Ministro de Hacienda, proponiendo los medios para evitar los citados perjuicios y los que igualmente se causan á la Hacienda pública.

Hé aquí la exposición:

«Excmo Sr:

El «Fomento de la Producción Nacional», asociación establecida en la ciudad de Barcelona acude á V. E. y respetuosamente expone: Que son continuas las reclamaciones motivadas por el abuso que se permiten varios industriales de mala fé vendiendo aceite que aseguran ser de olivas, cuando real y positivamente es en su mayor parte de semillas y en particular de algodón. Varias son las veces que esta Asociación se ha visto precisada á cansar la atención de V. E. para poner remedio á un mal que no solo perjudica al consumidor y al comer-

cio de buena fé sino á los intereses de la Hacienda y á los de la agricultura. En concepto de esta Asociación puede evitarse estos males, no modificando los aranceles, que son inalterables hasta el plazo prefijado en el decreto de 12 de julio de 1869, sino haciendo en ellos una aclaración justísima. Según la partida 256, el aceite de comer tiene señalado un derecho de 25 pesetas los 100 kilogramos al paso que según la partida 63, se señalan, por igual unidad, a los aceites de coco palma, granos y semillas, solamente 8 pesetas.

Estos aceites no se aplican al almbrado. Tampoco se aplican á la maquinaria porque su condición secante no contribuiría á suavizar el movimiento ni aminoraría el deterioro ocasionado por el roce. La industria lanera los rechaza por igual motivo, pues para quitar á la primera materia su crudeza é imprimírle una suavidad que facilite su elaboración, usa el aceite de olivas; y en fin, son tan insignificantes las cantidades en que lo utiliza la farmacia, la perfumería y las industrias químicas, que bien puede asegurarse que el aceite de semillas se usa solo y exclusivamente para comer. Sin embargo, es de notar que, con esta calificación, las tarifas arancelarias abrazan tan solo el aceite de olivo que paga sobre el de semillas un derecho mayor de 17 pesetas los 100 kilogramos.

Aprovechando pues, el bajo derecho de 8 pesetas, se introduce en tan grandes cantidades el aceite de semillas para la adulteración del de olivas, que alcanzando próximamente en Barcelona, en un año, el negocio de este artículo la cantidad de 6 000,000 de kilogramos de los cuales 2 000,000 son para el consumo, se viene desarrollando en tal escala y con rapidez tan asombrosa la importación de aceite de semillas, hasta hace poco insignificante, que bastará manifestar que durante todo el año 1875 se importaron por la aduana de esta capital, 1 226 171 kilogramos de solo aceite de semilla de algodón, al paso que desde enero á agosto inclusive del presente año se han importado ya 3 932 199 kilogramos.

Cierto es que por la Dirección general de Aduanas se dictaron en 3 de junio último, varias disposiciones con el fin de establecer de una manera exacta la influencia que el aceite de semillas de algodón ejerce en el comercio de aceite español. Lo es tan bien que, en concepto de la citada Dirección general, la importación de aceite de algodón preocupa, desde algun tiempo, á los productores españoles de aceite de olivas que creen ser aquel comercio causa de adulteraciones de los aceites españoles, y como consecuencia motivo de que las exportaciones de dicha grasa disminuyan con notable quebranto de nuestro comercio internacional. Mas á pesar de todo ninguna resolución se ha dictado y continúa el abuso de mezclar el aceite de algodón en el de oliva en tan grande escala, que se hace preciso dictar una providencia pronta y enérgica.

En concepto de la Asociación que representa, el modo de evitar este abuso es muy sencillo y consiste, según tiene expuesto la misma, en exigir á los aceites de semillas que se importen y que por sus especiales condiciones sean susceptibles de mezclarse con el de oliva, un derecho igual á los de esta clase ó sea el de 25 pesetas los 100 kilogramos señalado en la partida 256 del arancel. Mas ínterin esto se acuerda es de urgente necesidad disponer que todos los aceites de semillas que sean susceptibles de confundirse con los de oliva y que se introduzcan por la partida 63 del arancel, sean inutilizados para la comida en el acto de su importación y á costa del introductor.

Así se evitaría que un tráfico tan inmoral destruya en los mercados de Ultramar el crédito de nuestros aceites, cuya exportación decrece tan sensiblemente que apenas alcanza en el día el 25 por 100 de años anteriores.

Por todo lo expuesto el «Fomento de la Producción Nacional» suplica á V. E. se sirva acordar respecto á la importación de los aceites de semillas las justas providencias que en beneficio de la Hacienda, de la agricultura y del comercio de buena fé se dejan indicadas, esperándolo así del recto proceder de V. E.

Barcelona 22 de octubre de 1876. —

Por la Junta directiva del «Fomento de la Producción Nacional»: El presidente, José Pujol Fernandez.—El vocal secretario primero, Bernardo Muntada.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.»

## ULTIMA HORA.

DESPACHO TELEGRAFICO

Madrid 8 á las 1 y 45 m.

Se ha presentado en el Congreso el expediente del empréstito de Ultramar. Los disidentes centralistas se reunen esta noche.

Centro Telegráfico.

El dolor que causan los nacidos y las úlceras que algunas veces aparecen en el cuerpo, seria, al parecer, mas de lo que la humanidad puede sufrir, pero afortunadamente hay un seguro y rápido alivio para el paciente dolorido.

Un curso de Zarparrilla de Bristol sanar cada llaga y renovará la sangre tan pura que no pueda reproducir las pústulas; pero se debe continuar por algun tiempo después que la enfermedad ceda para que no permanezca ninguna partícula del veneno oculta en la sangre. El gran detergente vegetal, poderoso para curar, busca y neutraliza todo vestigio de enfermedad, y con el auxilio de las «Idor-Vegetales Azucaradas de Bristol» lo expete de sistema.

Salud a todos devuelta sin medicina ni purgantes, ni gastos por las deliciosas haris de salud.

## REVALENTA ARABICA DU HAIRY.

Trinta años de un éxito invariable combatiendo las digestiones laboriosas (espasmos gastritis, gastralgias, flemas, vientos, amargor de boca, acedias, pituitas, náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, los, asma, ahogos, opresion, congestión, nervios, diabetes, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y la sangre. 85,000 curaciones anuales entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castellau, del duque de Plusk W, la señora marquesa de Brehan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el Sr. Doctor catédrico Wurzer, etc. etc.

Cur. núm. 65,511.—Virvan 28 de marzo de 1866.—Muy señor mio: Gracias á Dios que la Revalenta de Y. me ha salvado la vida. Mi naturaleza debil, abatida por el padecimiento de una fuerte dispepsia que sufrí hace ocho años, y combatida sin resultado por los médicos, que me creían próximo á la muerte, he adquirido la salud, que solo debo á la virtud de la Revalenta.—A. BOURVILLE, prestitero.

Cur. núm. 78,564.—Del señor y de la Sra. Legor de enfermedad del hígado, diarrea, tumor y vómitos.

Cur. núm. 68,471.—Sr. Bachiller en teología y cura parroco, Pedro Castelli, de agotamiento completo á la edad de 81 años; la Revalenta le ha rejuvenecido, «predico, confieso, visito enfermos, hago viajes á pie bastante largos, y siento que mi memoria é inteligencia no flaqueen».

Cuatro veces mas nutritiva que la carne y no produce irritaciones, economiza 50 veces su precio en medicinas.

En cajas de hoja delata de (2 libra, 12 rs., 1 libra, 20 rs.; 2 libras, 31 rs.; 3 libras, 30 reales; 4 libras, 176 rs.; y de 24 libras, 300 rs.)

Los biscochos de Revalenta se pueden comer en todo tiempo secos ó mojados en agua, leche, café, chocolate, té, vino, etc. Se venden en cajas de una libra á 20 rs., de dos libras, á 34 rs.

La Revalenta al chocolate produce apetite, buenas digestiones, sueño, energía y vigor á las personas y á los niños por débiles que se encuentran. Alimenta diez veces mas que el chocolate ordinario sin causar irritaciones. Es la parte para hacer 6 tazas, 7 rs., 12 tazas, 12 rs., 21 tazas, 20 rs., 18 tazas, 34 rs. 6 sean 4 cuartos la taza.

Hay falsificaciones que se venden á precios inferiores.

Depositarios en Murcia, D. Rafael Almezan y Martin, calle de Zoco, 5, D. Salvador Soriano y compañía, Carni-aria, 4, y en casa de Ferrer hermanos, droguería en Lorca, don José Moreno, farmacia, y D. Cayetano San Martín, «La Fama», chocolates.

De «HARRY y Compañía», calle de Valverde, núm 1, Madrid. 300—14

Los precios y condiciones de la suscripción que estampamos á la cabeza de este número son á los que deben ajustarse todos los suscritores.

## CONSTITUCION

de la monarquía española

promulgada el 2 de julio de 1876, comparada con la de 1869. Se vende á 2 rs. en el establecimiento de LA PAZ, ZOCO, 5.

Véase el anuncio del barato de devocionarios con SEMANA SANTA.

GUELLOS.—Véase el anuncio Clement.



Yer tarde se abrió nuevamente la legislatura y ya en los pasillos del Congreso se aseguraba que á fines del mes próximo siguiente serán suspendida y tal vez disueltas las Cortes.

Inauguróse la sesión con dos importantes preguntas de nuestro querido amigo el señor don Venancio Gonzalez, una de ellas sobre el derecho de consumos que injustamente se hace pagar en algunas localidades á los cereales destinados á la siembra. Hubiéramos deseado una contestación categórica, pero como siempre, esta clase de asuntos que verdaderamente interesan al país, son los que menos la merecen por una u otra causa.

Preparado así el terreno, entró en campaña el señor Nuñez de Arce sobre un suelto excéntrico, por no decir otra cosa) de *La Política*, de que ya nos hemos ocupado. Es sensible que el señor Romero Robledo se tomara tan poco interés para defender la dignidad de la Cámara, semi-justificando el suelto en cuestión con inoportunos recuerdos.

Por fin, el señor Leon y Castillo, que ardía en deseos de interpelar al Gobierno, pronunció un brillante discurso, al que siguió otro no menos brillante del señor Cánovas; entrambos se pusieron de chupa de domine, y toda la argumentación versó sobre si *tú me acusas, yo tambien; si lo hago mal, tú no lo hiciste mejor, et voila tout*. En definitiva: dos discursos más, y una tarde perdida.

A pesar de la interpelación, notamos que las tribunas estaban casi vacías. Es un buen sintoma.

Sabemos que un señor diputado hará una pregunta al ministro de Hacienda referente á la notable depreciación que van sufriendo los fondos públicos, cuyo asunto preocupa hoy á la generalidad del país. ¡Quiera Dios que á la contestación vaya unida alguna indicación que haga concebir esperanzas mas halagüeñas para el crédito de la nación!

La *Revista de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos Penales* publica en su último número la siguiente circular, que reproducimos íntegra por el interés que encierra, y cuya importancia nos releva de hacer comentarios:

*Dirección general de establecimientos penales.*—Circular. Hace tiempo que por esta dirección general se viene observando el deplorable estado en que se encuentra el servicio administrativo de los presidios, relajamiento de la disciplina, desigualdad en el cumplimiento de las pe-

nas, abusos de todo género en el régimen moral, todo en fin lo que pudiera constituir el grave cargo para la administración de que esta no se ocupa con la atención que debiera, de la suerte de los desgraciados confinados á su custodia.

Las ordenanzas generales y demás disposiciones vigentes del ramo, determinan claramente cuál sea el modo de regir los establecimientos presidiales á fin de que en ellos se cumpla estrictamente la ley penal, de la que el régimen penitenciario es solo una sanción, y los hechos que por desgracia vienen repitiéndose en aquellos demuestran palmariamente que los reglamentos más previsores, y las leyes mejor meditadas, no son sino letra muerta, si el personal encargado de hacerlas efectivas ignora los deberes que le incumben, ó omite cumplirlos con el celo y asiduidad á que está obligado.

El mal es grave, y este centro directivo está decidido á hacerlo cesar.

En el ramo de las prisiones, la primera condición para el mejor régimen disciplinario, es un buen personal; y á modificar el hoy existente, mejorando paulatinamente sus condiciones en la actualidad muy incompletas, es á lo que esta dirección general debe dedicar y dedicará su más preferente atención.

Al efecto, y decididos á que todos los empleados del ramo adquieran el debido conocimiento, no solo de las obligaciones inherentes á sus respectivos destinos, si que tambien de lo concerniente á la legislación administrativa penal, ha estimado oportuno dar á Vd. las siguientes instrucciones, encareciendo á su celo en bien del servicio, la necesidad de que se cumplan exactamente en todas sus partes.

1.ª Desde el recibo de esta circular, obligará V. á todos los empleados á sus órdenes que se prevean de un ejemplar de las Ordenanzas generales del ramo, y Reglamento de 5 de Setiembre de 1874 relativo al orden y régimen interior de los presidios del Reino. Los capataces, además deberán adquirir el prontuario de sus obligaciones.

2.ª Se establecerá en ese presidio una academia diaria con objeto de celebrar conferencias para la instrucción del personal á sus órdenes, con separación de categorías, y en las siguiente forma. La conferencia de ayudantes será presidida por V. ó en su defecto por el mayor de ese personal. La de capataces y el furriel, la presidirán por turno los ayudantes; y bajo la dirección del furriel, se celebrará la de los cabos de vara.

Cada una de estas conferencias durará una hora, y versará exclusivamente sobre las obligaciones que á cada funcionario de la administración penal corresponden y les imponen las ordenanzas del ramo y demás disposiciones vigentes.

3.ª Mensualmente dará V. conocimiento á esta dirección del resultado de estas conferencias, y de los adelantos que con ellas se obtengan, así como del empleado ó empleados que crezca de condiciones para el desempeño de su cometido, ó no sean susceptibles de adquirir la instrucción necesaria al efecto.—Dios, etc.—Madrid 17 de Octubre de 1876.—El director general, Federico Villalva.—Señor comandante del presidio de...

Precedido de un preámbulo, ha precedido ayer tarde al Senado el señor presidente del Consejo el proyecto de ley levantando la suspensión de garantías.

El referido preámbulo consigna las diferentes épocas en que ha habido que apelar á la expresada suspensión: 1837, 41, 55, 66 y 73 registran hechos de esta naturaleza, demostrando, que todos los poderes han tenido que acudir á medidas extraordinarias. Viniendo á época más reciente, el preámbulo del proyecto recuerda que á más de estar ya suspendidas las garantías, el decreto de 5 de Enero de 1874, expedido por el Poder Ejecutivo, planteó una verdadera dictadura, en virtud de la cual se obligó á cambiar de domicilio en todo aquel año á 3.200 individuos, de los cuales más de una tercera parte fueron enviados á las Marianas.

El Gobierno, lejos de seguir esa senda, ha devuelto á sus hogares 700 de los deportados, y creyendo llegada la hora de renunciar á las facultades extraordinarias que halló vigentes, presenta á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Atendiendo á las extraordinarias circunstancias que desde el mes de Enero de 1874 hasta la reunión de las actuales Cortes ha atravesado el país, se declara libre de toda responsabilidad á los Gobiernos que se han atribuido y ejercido, durante el indicado período de tiempo, facultades legislativas en el orden político, separadamente de las disposiciones de carácter económico, confirmadas por la ley de 17 de Julio último.

Art. 2.º Se declara con fuerza y valor de ley del reino, mediante las propias consideraciones, el decreto de 5 de Enero de 1874, suspendiendo las garantías constitucionales y poniendo en vigor en toda la Península la ley de orden público de 23 de Abril de 1870; y por consecuencia de esta declaración se aprueban las medidas gubernativas adoptadas desde aquella fecha sobre detención, arresto y destierro de las personas, registro y examen de papeles y efectos, suspensión y supresión de periódicos e impresos y publicaciones de bandos estableciendo penas corporales y pecuniarias.

Art. 3.º Se aprueban asimismo y por los propios motivos: 1.º Las resoluciones del Gobierno constituido el 3 de Enero de 1874 que, alterando lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de orden público, destinaron muchos de los desterrados á las provincias de Ultramar, y los destierros posteriores al 30 de Diciembre de 1874, igualmente decretados para puntos fuera de la Península. 2.º El decreto de 18 de Julio de 1874, la instrucción del ministerio de Hacienda de 1.º de Agosto de 1874, la de Gracia y Justicia de 5 de igual mes y año, el real decreto de 29 de Junio de 1875, la instrucción de 14 de Julio del mismo año y el real decreto de 19 de Marzo último referentes á destierros de carlistas, embargos de sus bienes y aplicación de sus productos.

Art. 4.º Con arreglo al art. 1.º de la ley de orden público de 23 de Abril de 1870; segun el cual debe ésta ser únicamente aplicada cuando se haya publicado la ley de suspensión de garantías, y dejar de aplicarse cuando dicha suspensión haya sido levantada por las Cortes, queda sin aplicación ni efecto la re-

ferida ley de orden público, restableciéndose en su fuerza y vigor las garantías que reconoce á todos los españoles la Constitución del Estado.

Art. 5.º Se aplicará, sin embargo, á la provincia de Navarra, como á las de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava; el art. 6.º de la ley de 21 de Julio de 1876, que al hacer extensivas á los habitantes de las Provincias Vascongadas los deberes que la Constitución de la monarquía impone á todos los españoles, declara al Gobierno investido de todas las facultades extraordinarias y discrecionales que exija su exacta y cumplida ejecución.

Art. 6.º Tan pronto como por los trámites legales se conceda al Gobierno para atender al regreso de los deportados á las islas Marianas y Filipinas un crédito extraordinario igual al de 749.563 pesetas que se le abrió para satisfacer los gastos de transporte y conducción de los mismos por real decreto de 3 de Abril de 1876, pendiente de la aprobación de las Cortes, comenzará á verificarse sin demora dicho regreso, principiando por los que notoriamente estén deportados ó desterrados por causas políticas.

Sea cualquiera, sin embargo, el motivo de la deportación ó destierro, el regreso de uno y de otros una vez que pueda disponer el Gobierno del crédito antes mencionado, deberá verificarse en un plazo que no pasará de seis meses para Ultramar y de dos para la Península, islas adyacentes y posesiones de Africa, durante el cual se inquirirá y determinará quienes son los que deben volver libres á sus domicilios y quienes los que deben ser sometidos á los tribunales ordinarios para ser juzgados como reos de delitos comunes.

Art. 7.º Las diputaciones y ayuntamientos continuarán constituyéndose en la misma forma prescrita por la orden ministerial de 5 de Febrero de 1874 y decreto del ministerio-regencia de 24 de Enero de 1875 hasta que promulgadas las nuevas leyes provincial y municipal, pueda procederse con arreglo á ellas á su renovación.

CORTES

SENADO.

Extracto de la sesión celebrada el día 6 de Noviembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE BARZANALLANA.

Abierta á las dos y media, se leyó el decreto por el que se dispuso que los Campos, colegisladores continúen sus tareas parlamentarias.

Se leyeron algunos proyectos de ley remitidos por los ministerios de Gracia y Justicia y de Fomento.

En el banco negro se encontraban los ministros de la Guerra, de Marina y el presidente del Consejo.

El señor Cánovas, de gran uniforme, subió á la tribuna y leyó tres reales decretos dando cuenta al Senado de otros tantos proyectos de ley referentes á legalizar la suspensión de las garantías constitucionales, modificar la ley orgánica del tribunal de Cuentas del reino y declarar leyes varios decretos del

ministerio-regencia concernientes al Consejo de Estado.

El Presidente, señor Barzanallana, dijo que estos proyectos pasarían á las comisiones correspondientes.

Se leyó un estado de los proyectos de ley pendientes de resolución por parte de las comisiones.

Se acordó pasasen á las comisiones oportunas los proyectos referentes á la reforma del código penal militar, á la susta del ferrocarril de Valladolid á Calatayud, y á la manera de dar los ascensos en la armada.

Se procedió al sorteo de secciones, terminado este, se levantó la sesión á las cuatro menos cuarto, acordando ante reunirse en secciones á las dos, para constituirse aquellas, y nombrar las comisiones que han de entender en los proyectos de ley de que ha dado cuenta el presidente del Consejo de ministros señalándose tambien la hora de las sesiones diarias del Senado.

CONGRESO.

Extracto de la sesión celebrada el día 6 de Noviembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR DON JOSÉ POSADA HERRERA.

Abierta á las dos y media, se leyó el decreto que aprobó el acta de la última sesión. Se dio cuenta, de varios decretos de interés.

Igualmente se dio cuenta de una comunicación del Gobierno retirando decreto sobre imprenta, enviado al Congreso en la anterior legislatura.

Pasaron á las secciones para el nombramiento de comisiones los decretos nombrando para varios cargos militares al capitán general don Arsenio Martínez Campos y á los generales Bonanza, Palacios y Dabán.

Se anunció que se comunicaría al Gobierno para que mandase proceder á nuevas elecciones en el distrito de Sagunto, la comunicación del señor Martínez Campos, anunciando haber aceptado haber aceptado el cargo de capitán general del ejército de operaciones en Cuba.

Del mismo se acordó poner en conocimiento del Gobierno la comunicación anunciando haber aceptado el nombramiento de gobernador civil el diputado por Nules don Luis Figueras.

El Congreso quedó enterado de haber sido declarado de reemplazo el comandante de caballería don José Oñate.

Se anunció que el señor Díez Herre no podía asistir á las sesiones por el estado de su salud.

Quedó sobre la mesa la nota de la producción de esparto, pedida por el señor Clavijo y remitida por el señor ministro de Hacienda.

Se anunció á la comisión de peticiones una exposición de don Carlos María quejándose de las medidas de que ha sido objeto por parte del Gobierno, y otra del ayuntamiento de Albace solicitando rebaja en el cupo de consumos.

Quedaron publicadas como leyes sancionadas por S. M. concediendo varios créditos extraordinarios, fijando las masas navales para el año corriente, relevando del impuesto especial á varios títulos del reino, aboliendo los fueros de las Provincias Vascongadas, arreglando la Deuda pública y dictando varias disposiciones sobre delitos políticos.

LOTERIA NACIONAL.

CON 600 PESETAS.

CON 400 PESETAS.

Lista del sorteo celebrado el día 6 de Noviembre de 1876.

PREMIOS MAYORES.

NÚMERO.	PESETAS.	PUEBLOS.
7.925	4.500	
7.926	100.000	Molina.
7.927	4.500	
18.854	2.000	
18.855	80.000	Alicante.
18.856	2.000	
11.086	50.000	Barcelona.
8.801	25.000	Idem.
2.509	3.000	Madrid.
6.753	3.000	Rto. de Sta. Maria.
16.242	3.000	Madrid.
2.148	3.000	Estépona.
17.233	3.000	Bilbao.
8.221	3.000	Madrid.
7.777	3.000	Idem.
992	3.000	Estépa.
11.891	3.000	Málaga.
5.817	3.000	Carabanchol.
13.497	3.000	Barcelona.
18.762	3.000	Brihuega.
7.815	3.000	Zaragoza.
14.071	3.000	Puerto-Real.
14.124	3.000	Pto. de Sta. Maria.
10.017	3.000	Cetafe.
10.590	3.000	Madrid.
2.528	3.000	Barcelona.
3.085	3.000	Madrid.

Cent.	2.074	3.772	5.925	8.256	10.310	12.280	13.751	15.416	17.076	18.791
104	2.127	3.868		8.264	10.456	12.281	13.751	15.416	17.153	18.811
134	2.140	3.903	6 mil	8.266	10.606	12.314	13.769	15.450	17.195	18.871
168	2.150	3.939		8.300	10.668	12.332	13.871	15.516	17.247	18.934
178	2.152	3.973	6.058	8.318	10.607	12.378	13.877	15.574	17.268	18.959
222	2.162		6.081	8.457	10.611	12.389	14.835	15.629	17.291	18.972
222	2.226	4 mil	6.099	8.501	10.643	12.414	13.965	15.543	17.331	18.982
225	2.247		6.223	8.563	10.659	12.415		15.614	17.373	18.984
246	2.303	4.003	6.284	8.697	10.689	12.463	14 mil	15.654	17.393	
305	2.322	4.069	6.352	8.708	10.677	12.495		15.666	17.400	19 mil
387	2.343	4.069	6.363	8.811	10.737	12.529	14.031	15.667	17.429	
411	2.353	4.089	6.381	8.862	10.740	12.562	14.077	15.700	17.433	19.070
433	2.434	4.204	6.409	8.876	10.771	12.563	14.104	15.754	17.499	19.092
445	2.448	4.226	6.464	8.944	10.812	12.575	14.161	15.731	17.517	19.211
450	2.475	4.298	6.563	8.994	10.862	12.654	14.164	15.732	17.533	19.223
487	2.522	4.338	6.760		10.963	12.637	14.212	15.816	17.552	19.225
524	2.526	4.445	6.788	9 mil	10.930	12.683	14.300	15.923	17.606	19.311
594	2.548	4.467	6.789			12.707	14.320	15.937	17.651	19.314
649	2.550	4.476	6.824	9.055	11 mil	12.712	14.439	15.941	17.658	19.705
674	2.581	4.510	6.903	9.181		12.714	14.415	15.950	17.660	19.720
726	2.591	4.660	6.955	9.219	11.045	12.729	14.479	15.971	17.670	19.751
735	2.670	4.682	6.960	9.232	11.053	12.842	14.490	16 mil	17.692	19.782
751	2.706	4.756	6.979	9.260	11.033	12.870	14.538		17.719	19.828
758	2.743	4.819		9.301	11.033	12.879	14.616	16.098	17.732	19.931
803	2.747	4.894	7 mil	9.396	11.113	12.908	14.637	16.024	17.857	19.965
805	2.759	4.920		9.395	11.120	12.933	14.653	16.046	17.922	19.936
869	2.779	1.965	7.009	9.474	11.149	12.955	14.639	16.136	17.973	19.977
981	2.893		7.011	9.400	11.184	12.987	14.725	16.199	17.975	19.979
	2.898	5 mil	7.069	9.491	11.208		14.728	16.332		19.994
	2.936		7.196	9.311	11.323	13 mil	14.810	16.481	18 mil	
	2.968	5.043	7.207	9.520	14.334		14.834	16.490		
1.021	2.978	5.068	7.227	9.575	11.335	13.020	14.851	16.533	18.031	
1.040		5.141	7.220	9.637	11.424	13.035	14.831	16.609	18.043	
1.042	3 mil	5.220	7.307	9.691	11.433	13.031	14.932	16.654	18.133	
		5.228	7.316	9.706	11.472	13.143	14.954	16.704	18.203	
	1.123	3.027	5.231	7.435	9.711	11.610	13.173	16.714	18.217	
	1.150	3.044	5.300	7.437	9.722	11.772	13.178	16.718	18.211	
	1.171	3.047	5.411	7.566	9.776	11.820	13.193	16.769	18.231	
	1.201	3.101	5.429	7.581	9.804	11.832	13.214	16.783	18.292	
	1.232	3.173	5.445	7.589	9.843	11.872	13.221	16.797	18.351	
	1.261	3.204	5.469	7.740	9.857	11.922	13.300	16.812	18.337	
	1.277	3.243	5.517	7.778	9.912	11.938	13.381	16.821	18.439	
	1.448	3.391	5.583	7.797	9.992	11.958	13.370	16.835	18.414	
	1.525	3.392	5.609	7.881		11.977	13.404	16.841	18.430	
	1.591	3.399	5.636		10 mil		13.404	16.874	18.450	
	1.630	3.493	5.639	8 mil	12 mil		13.474	16.879	18.510	
	1.804	3.412	5.700		10.921		13.525	16.899	18.521	
	1.828	3.532	5.737	8.045	10.930	12.012	13.549	16.917	18.559	
	1.922	3.536	5.774	8.065	10.978	12.049	13.590	16.932	17 mil	18.591
		3.546	5.782	8.104	10.158	12.177	13.691	16.942		
		3.737	5.819	8.134	10.196	12.169	13.615	16.949	17.023	18.623
		3.745	5.858	8.167	10.223	12.269	13.703	16.932	17.034	18.633
		3.751	5.869	8.225	10.252	12.274	13.737	16.953	17.053	18.773

Unid.	1.972	4.119	6 mil	8 mil	9.889	12 mil	13.960</
-------	-------	-------	-------	-------	-------	--------	----------



El señor ministro de Hacienda subió a la tribuna y leyó un proyecto de ley autorizando al Gobierno para la adquisición, contratación y reforma de edificios para las oficinas públicas y otros servicios del Estado. Este proyecto pasó a las comisiones para el nombramiento de una comisión.

Se procedió al sorteo de las comisiones según reglamento.

El señor GONZALEZ preguntó al Gobierno de S. M. y deseaba que la Hacienda llegase pronto a un acuerdo con el ministro de Hacienda, que es a quien se dirige.

Tiene S. S. noticia del contacto que está produciendo en muchas provincias de España una circulación de billetes que parece, por la dirección general de Impuestos, declarando sujetos a la contribución de consumos los cereales que se invierten en la siembra; circular que, publicada por algunos jefes económicos en Agosto último, beneficia en la proporción que puede imaginarse a los rematadores del impuesto?

La segunda pregunta se reduce a saber si el señor ministro de Ultramar tiene a bien traer a las Cortes el expediente integral formado para contratar el empréstito de Cuba, con todos cuantos datos y antecedentes existan relativos al mismo contrato; y le suplicaría que fijase un plazo para traerlos, porque la minoría constitucional piensa ocuparse de este asunto.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Martín de Herrera): El Gobierno promete al señor Gonzalez poner en conocimiento del señor ministro de Hacienda la primera pregunta; y por lo que hace a la segunda, puedo contestar en el acto que el Gobierno está decidido a traer al Congreso muy en breve el expediente que ha originado el contrato del empréstito para atender a urgentes, graves y patrióticas necesidades del Tesoro de Cuba, así como también a contrar desde luego en toda discusión que quiera suscitarse sobre este asunto por cualquier señor diputado.

El señor NÚÑEZ DE ARCE: Hace pocos días un periódico de oposición ha sido condenado por haberse ocupado en tono de burla de la personalidad del señor presidente del Consejo de ministros; con la particularidad de que el tribunal, estimando escasa para tan enorme delito la pena pedida por el fiscal, la ha agravado. Pues bien; hace también pocos días, un periódico ministerial se ha permitido faltar al decoro del Congreso, en términos que han causado verdadero asombro hasta en las filas de la mayoría.

Yo no hablaría de este asunto si por una parte no rigiera para la prensa de oposición una legislación tan dura como la que está rigiendo, y si por otra no hubiera pasado, como ha pasado, con exceso, el plazo hábil para la denuncia.

Pero estos dos hechos me obligan a preguntar al Gobierno: ¿hay aquí dos balanzas para pesar los delitos de la prensa, una para los periódicos ministeriales y otra para los de oposición? ¿Está dispuesto el Gobierno a consentir que se entregue al arbitrio de la prensa ministerial la majestad de las Cortes?

El señor ministro de la GOBERNACION (Romeró Robledo): No se si podrá satisfacer cumplidamente al señor Nuñez de Arce, porque el Gobierno no tiene obligación de responder de actos en los cuales no tiene ningún género de atribuciones. (El señor Nuñez de Arce: Las tiene el fiscal.) El interpelado aquí no es el fiscal sino el Gobierno.

Pregunta S. S. si el Gobierno tiene dos balanzas distintas para los delitos de imprenta; yo contesto de una manera rotunda que tratándose de infracciones de las leyes, el Gobierno no distingue los periódicos ministeriales de los periódicos de oposición.

En el caso a que se refiere S. S., de haber, según parece, atacado un periódico a la majestad de las Cortes, en primer lugar pudiera haberse pasado el tiempo hábil para la denuncia sin culpa del Gobierno, porque al fiscal de imprenta es al que corresponde denunciar lo que encuentra denunciado. Podrá haber habido omisión en este caso; pero omisiones semejantes ha habido todos los días con los periódicos de oposición. Yo no sé lo que hubiera hecho si hubiera leído a tiempo el periódico a que S. S. se refiere; porque, en verdad, es muy opinable que se haya en ese artículo cometido, no refiriéndose, como no se refiere, a las oposiciones ni a los votos emitidos por los diputados, ni a los actos del Congreso, que entonces no celebraba sesiones, y que son precisamente los casos en que el decreto marca que se comete delito contra los Cuerpos colegisladores. Para mí, lo indudable es que ese periódico ha cometido una falta de buen gusto al ocuparse del Congreso en la forma que lo ha hecho; pero, en cuanto a haber cometido delito, ya digo que es materia opinable.

Los señores Nuñez de Arce y ministro de la Gobernación rectificaron.

Interpelación del señor Leon y Castillo.

El señor LEON Y CASTILLO: Modestamente y sin impaciencia de ningún género, me levanto a anunciar al señor presidente del Consejo de ministros una interpelación sobre la suspensión ilegal e inconstitucional de las garantías individuales durante el interregno parlamentario.

Sabido es que el señor presidente del Consejo declaró solemnemente en la sesión del 14 de Julio, que no podía cumplir con las formalidades que exige el párrafo primero del art. 17 de la Constitución; por una razón concluyente, porque hacía calor, cumpliría con el párrafo segundo del mismo artículo, que autoriza al Gobierno para suspender las garantías cuando las Cortes no funcionan. Pido en esta palabra y en este ofrecimiento solemnemente, el partido constitucional tomó parte en aquella votación; pero aquella

palabra empeñada no se ha cumplido, por razones que todo el mundo ignora; y todo el mundo sabe que durante el interregno parlamentario la Constitución ha sido violada necesariamente. ¿Está dispuesto el señor presidente del Consejo a dar cuenta de su conducta y a contestar a los cargos que pienso dirigirle con motivo de esta violación constitucional?

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Cánovas): Hay, señores, dos cuestiones totalmente distintas en la pregunta que el señor Leon y Castillo acaba de hacer.

Respecto de la primera, es decir, si el Gobierno está decidido a aceptar un debate sobre la suspensión de las garantías constitucionales, la respuesta del Gobierno es fácil y tiene que ser terminante: acabo de leer hace un instante en el Senado un proyecto de ley sobre la materia. Sometido este proyecto de ley al Senado, cuando aquel Cuerpo deliberante haya terminado su discusión, lo remitiré a este, y entonces, pues que el señor Leon y Castillo nos dice que no tiene ninguna impaciencia, podrá aprovechar todos los argumentos que tiene preparados para la interpelación y usarlos de una manera todavía más solemne en la discusión del proyecto de ley.

No puede, pues, el Gobierno, una vez planteada la cuestión de la manera solemne en que por su importancia debía ser y ha sido planteada ante el Senado, no puede, pues, el Gobierno entrar aquí ahora en ese debate y no entrará en manera alguna.

Pero el señor Leon y Castillo me ha atribuido una cosa que es absolutamente inexacta y aun inverosímil; yo no he ofrecido nada de lo que dice; yo no he empeñado la palabra que dice: S. S. está en un completo error. Lo que yo sostuve aquí constantemente durante toda la discusión de que se trata, es que consideraba vigente, que consideraba como ley del reino, sin perjuicio de la aprobación de las Cortes, el decreto de 5 de Enero de 1874. ¿Cómo se puede considerar vigente, cómo se puede considerar como ley un decreto como el de 5 de Enero de 1874, y al propio tiempo tener necesidad de empeñar la palabra que el señor Leon y Castillo supone que yo he empeñado?

Pero hay más, señores diputados, y expongo esto porque pareceme que bastará para convencer desde luego, y sin necesidad de desenvolvimientos muy largos, a toda persona imparcial.

De qué es en suma de lo que se me acusa? De no haber hecho una cosa tan fácil como debía ser para un Ministerio que acababa de demostrar en aquel instante que poseía la grandísima confianza de esta Cámara, y que a la par poseía entonces y ha poseído después la confianza de S. M. el rey: el dar un decreto, suspendiendo de nuevo las garantías. Se me acusa de no haber realizado una cosa tan fácil como esta, que tenía en mi mano, que podía hacer tan sencillamente.

Si la confianza de S. M. el rey dejaba obrar al Gobierno en los términos en que lo ha hecho; si la confianza de la corona, sin la cual el Gobierno no estaría un instante en este banco, había acompañado al Gobierno, como le acompaña hasta ahora, ¿qué cosa más sencilla para él que haber expedido el decreto de que se trata? ¿Se puede suponer con formalidad, cual lo hace el señor Leon y Castillo, a mi juicio algo extraviado en estos momentos por la pasión política, que por mero lujo, que por mero capricho, siéndome tan fácil proponer a S. M. un decreto sobre la materia, he dejado de darlo?

Esta sencilla observación, pareceme como antes he indicado, que basta y sobra para que todas las personas imparciales reconozcan todo lo vano del cargo que se me hace.

La verdad es, señores, que desde que se formó el actual Gobierno, y en todas las discusiones que ha sostenido delante de los Cuerpos colegisladores, siempre que se ha tratado de lo pasado, el Gobierno ha hecho una constante declaración: la de tomar las cosas en el mismo punto en que las ha encontrado; la de considerar como leyes todos los actos de carácter legislativo de los Gobiernos anteriores; la de no modificar esos actos de carácter legislativo, aunque se hayan hecho en su día sin el concurso de las Cortes, hasta que las Cortes hayan resuelto sobre ellos. Un principio como este, un principio que ha informado toda la política del Gobierno, es el que se supone que ha sido abandonado, no se sabe porque motivo en un momento determinado.

A continuación explicó su interpelación el señor Leon Castillo, alegando que toda vez que había sido estenso el señor Cánovas, debía rectificar también estensamente y entrar en el fondo del asunto.

El señor Leon y Castillo, en su largo discurso, combatió la política del Gobierno, que calificó de nepotismo incomprensible condenado por el mismo rey en una reciente solemnidad. Terminó recordando al Gobierno que no bastaba que fuese parlamentario, sino constitucional.

El presidente del Consejo calificó de estratagemas antiguas y parlamentarias el discurso del señor Leon y Castillo.

Repitió que sometida tal cuestión al otro Cuerpo colegislador no entraría en ella.

Sin embargo, a título de alusiones personales, recogió algunas de las que se le habían hecho.

Y dijo: En un país donde se pronuncian discursos como el del señor Leon y Castillo, puede negarse que existe la libertad parlamentaria?

Como el derecho de suspender las garantías se consigna en toda Constitución, la suspensión de aquella es constitucional.

Afirmó que la conducta del Gobierno era constitucional y parlamentaria, es-

tando siempre al lado de la Constitución y sin separarse jamás de la mayoría de las Cortes. (Muestras de aprobación.)

### SECCION OFICIAL.

PAGOS.—La dirección del Tesoro público ha dispuesto que el día 8 del corriente se satisfaga en la Tesorería central a los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos la primera cuarta parte de sus créditos comprendidos en el sétimo grupo con los números de presentación del 212 al 220, ambos inclusive.

—La dirección de la caja general de Depósitos ha acordado los pagos que se expresan a continuación para el día 10 del corriente, de diez a dos de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados, primer semestre de 1872, carpetas números 1.221 al 1.227 de señalamiento.

Resguardos amortizados, sorteo de 30 de Junio de 1876, carpetas números 338 al 341 de señalamiento.

—De orden de la dirección general del Tesoro, el día 8 del corriente, de diez de la mañana a dos de la tarde, satisfará la Tesorería central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emisión, vencimiento de 31 de Diciembre de 1875, señaladas con los números del 222 al 238 de presentación y 1.122 a 1.138 de sorteo para el pago, importantes 32.235 pesetas.

### DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

PARIS 5.—Es falsa la noticia dada por algunos periódicos alemanes de que la conferencia que ha de tratar sobre la cuestión de Oriente debe reunirse en Bruselas.

CONSTANTINOPLA 5.—Hasta mañana no saldrán los oficiales extranjeros encargados de determinar las lindes de los dos ejércitos beligerantes.

La noticia de que ya habían salido, dada por algunos periódicos, no era exacta.

PARIS 5.—La prensa griega ha inaugurado una campaña contra Rusia a la cual acusa de proteger a las diferentes nacionalidades de Oriente en perjuicio del helenismo y de buscar solo el concurso de los slavs para conseguir la realización de su objetivo que es Constantinopla; sin que entre para nada en su política la idea de proteger a los cristianos súbditos del sultan.

CONSTANTINOPLA 6.—Las potencias excepto Alemania han nombrado los comisarios encargados de trazar la demarcación de los dos ejércitos. Turquía y la mayoría de las potencias creen que la línea que se fija debe ser la de las posiciones ocupadas cuando fue aceptado el armisticio. Rusia pide que los turcos se retiren del territorio sirio.

ROMA 6.—El cardenal Antonelli ha fallecido. El cardenal Patrizi continúa gravísimo.

Designase para reemplazar al cardenal Antonelli a monseñor Franchi.

Fabra.

### CENTRO TELEGRÁFICO ESPAÑOL.

CORUÑA 6, 9 m. Madrid 6, 1'25 f.—Este mañana a las siete llegó a este puerto, sin novedad, el vapor correo de la Habana, retrasado por los malos tiempos.

### NOTICIAS GENERALES.

Se ha presentado una denuncia contra las casas de imposiciones de esta corte, por defraudar a la Hacienda en el uso del papel sellado.

Ahora tiene un motivo el Gobierno para hacer caer sobre dichas casas todo el peso de la ley, pues ya no se contentan por lo visto, con defraudar los intereses particulares, sino que tratan de lastimar los de la Hacienda española. No puede darse mayor cinismo.

El señor Galarza visitó ayer dos de las llamadas casas de imposiciones, una de ellas la establecida en la plaza de la Paja, sin encontrar en aquellos momentos a las personas en cuyo nombre se realizan aquellas operaciones.

No hay que extrañarlo; sería la hora de guardar los caudales de tantos incautos.

Anoche se dió parte al juzgado de guardia de haber desaparecido de esta corte con algunos fondos, el cajero de una de las rifas de Beneficencia que se verifican periódicamente en Madrid.

Cuando las barbas de tu vecino veas pelar... de doña Baldomera te acordarás.

Asegura un diario francés que el Gobierno de la vecina república entregará a nuestro, para que le juzgue con arreglo a las leyes, al cabecilla Rosa Samaniego.

El colega traspirenaico añade, que el citado guerrillero es un bandido sanguinario, que tenía una especial complacencia en matar por pasatiempo.

### MISCELÁNEA.

#### ECOS POPULARES.

Entre los expositores españoles que mayor éxito han alcanzado en la Exposición internacional de Filadelfia, figuran los señores Meric y compañía, empresarios de la conocida fábrica «La Compañía Colonial» que han obtenido dos primeros premios por sus acreditados chocolates y sus excelentes cafés y aun otro premio más por la bondad exquisita de sus bombones.

Honran sobremanera estas nuevas recompensas a la poderosa casa que nos ocupa, pero no hacen en parte mas que justificar el reconocido crédito que disfruta la empresa fabril que marcha al frente de una de nuestras mas importantes industrias.

Ayer tuvimos el gusto de visitar el bien surtido almacén de alfombras de la calle del Príncipe, núm. 14, y no dudamos ni por un solo momento en recomendarle a nuestros lectores.

A fuer de imparciales, debemos confesar que es uno de los mejor servidos de esta corte, no solo por el gran surtido que tiene, sino tambien por su gran economía.

Habiéndose imitado las etiquetas de la antigua y acreditada perfumería de Pascual, establecida en la calle del Arenal, advertimos a las señoras que los objetos de tocador deben comprarlos en el mismo establecimiento, para evitar de este modo que sufran engaño.

Por lo demás, los géneros de la citada casa, su propia bondad los garantiza.

El antídoto contra la fisis y contra el raquitismo, de los señores Gonzalez y compañía, cuyo depósito central está en la calle del Pez, núm. 19, adquiere de día en día mayor fama por las muchas curas que se deben a su uso. Así era de esperar, puesto que este remedio, Café Mollen del Canadá, es debido a la ciencia, y de él se ocupan con elogio y recomendándolo las revistas médicas de los Estados Unidos. Los señores Gonzalez y compañía han establecido depósitos en todas las capitales de provincias, y anunciarán ya dentro de pocos días los nombres de los depositarios para mayor comodidad del público.

Cada paquete del específico contiene 35 tazas y vale 40 rs. Pidiendo al depósito central tres ó más paquetes, se hace el 15 por 100 de descuento. Las remesas del importe deberán hacerse en letras del Giro mútuo ó de fácil cobro, incluyendo además el valor del certificado y franqueo.

Con el título de *Pera vitícola*, segunda edición, se ha publicado una obra sumamente interesante para los agricultores, la cual además de haberse aumentado con nuevos datos, contiene tambien un *Método para la extincion de la langosta*. La obra se halla de venta en la librería de la viuda ó hijos de Cuesta.

No hace mucho tiempo vióse ante los tribunales ingleses un asunto muy curioso: «El hijo del lord M. que a la sazón estaba escribiendo un libro acerca la mujer, publicó en los periódicos el siguiente humorístico anuncio: «Una noble familia de Londres que proyecta hacer un viaje de recreo por el extranjero, retribuirá espléndidamente a la señorita que quiera acompañarla sirviéndola de institutriz a una niña; se advierte que no será aceptada ninguna señorita que no posea, por lo menos, un par de idiomas extranjeros, música, dibujo, regulares nociones de geografía ó historia, y no sea de físico agraciado y de edad que no pase de 25 años, a cuyo fin deberá enviar su retrato. Dirigirse por correo a M. X. Rowstreet etc.»

Produjo el reclamo tales efectos que al día siguiente se habían depositado en los buzones de la ciudad más de diez mil cartas bajo la dirección consabida. Tanta correspondencia llamó la atención del director de correos, quien sospechando tuviese por objeto alguna estafa, lo comunicó a la policía. Averiguado el caso y conocida la broma del futuro lord, por las solícitas, lleváronle algunas de estas al tribunal reclamándole una indemnización por los perjuicios que se las había ocasionado en cartas, sellos, retrato, etc.—¿Qué es propusisteis, sire, al publicar aquel anuncio? preguntó el magistrado.—Proporcionarle datos acerca la ilustración de la mujer inglesa, respondió el acusado.—¿Teneis algo que oponer a la acusación?—Solo felicitarle de ella.—¿Cómo! ¿es posible?—¿Cómo no,

si los datos que a ella debo honrar a mi patria y la colocan, en este punto, sobre todas las demás naciones de Europa? Apesar de estas explicaciones, un veredicto del jurado le condenó al pago, en concepto de indemnización, de dos cheques y medio por carta ó sean en junto una suma de más de 5,000 libras esterlinas, a la devolución del retrato a las querellantes. Hé aquí un proceso que no es fácil ser reproducido en los juzgados de España.»

Creíase que los baños de agua fria y otros reactivos curaban ó calmaban a las gentes atacadas de enagenacion mental.

Parece ser todo lo contrario; dichos baños exasperan al paciente y agravan su estado.

Parece que la acción directa de los rayos solares constituye uno de los fenómenos más nocivos para la curación de los dementes.

Tal es la opinion del ilustre astrónomo el padre Schi.

Se ha ideado encerrar a los locos furiosos en habitaciones pintadas de color violeta, y donde la luz penetra por cristales del mismo color.

El de violeta tiene algo de melancólico, de calmante que abate el alma y tranquiliza los nervios sobreexcitados.

En el asilo de locos de Alejandria (Italia), se han preparado varias habitaciones de esta naturaleza, una roja, otra violeta y otra azul.

La roja cura a individuos que padecen accesos de melancolia.

El doctor Ponza, director de este manicomio, afirma que después de tres horas pasadas en la cámara roja un enfermo afectado de delirio taciturno salió alegre y sonriendo.

Otro que rechazaba todo género de alimentos pidió de pronto que le sirviesen de almorzar, y se puso a comer con apetito devorador.

La cámara violeta pacifica a los locos furiosos en veinticuatro horas, y llega a obtener la curación.

En la última sesión de la academia de Ciencias de Paris, se ha dado cuenta de un notable descubrimiento, debido al talento de un ingeniero ruso, y que consiste en haber resuelto el problema de disibilidad de la luz eléctrica, con cuyo invento se da inmensa importancia al alumbrado público por medio de la electricidad.

Recomendamos a quien le interese que lea con atención el notable *Tratado de las enfermedades especiales, vicios de la sangre, etcétera*, etc., del doctor Ch. Albert, de París. Se dan gratis en todas las farmacias que son depósitos del *vino de Larcoparrilla y bolos de Armenia*. El tratamiento por los vegetales, fácil de seguir en secreto, alivia pronto las enfermedades más rebeldes é inveteradas, cuando los demás medicamentos no producen ningún efecto.

### BOLSA DE MADRID.

#### COTIZACION OFICIAL DEL DIA 6

Fondos públicos.	Ultimo precio.	Max.	
		A.	B.
3 0/0 interior.....	12,00	11	12
Pequeños.....	00,00	11	12
Fin de mes.....	12,10	5	11
Fin próximo.....	00,00	11	12
3 por 100 exterior..	12,20	11	12
Material Tesoro....	00,00	11	12
D. del Personal....	00,00	11	12
Idem del ayunt.....	00,00	11	12
Billetes hipotec....	101,00	11	12
Idem de Castilla...	00,00	11	12
Bonos del Tesoro...	00,00	11	12
Idem 2.ª emisión...	57,50	11	12
Idem pequeños....	00,00	11	12
Resg. Caja de Dep...	74,50	11	12
Abril de 4000.....	00,00	11	12
Agosto de 2000....	00,00	11	12
Julio de 2000.....	00,00	11	12
Obras públicas....	00,00	11	12
Ferrocarriles.....	20,90	11	12
Idem Diciembre....	00,00	11	12
Idem emisión 1876..	20,75	11	12
Idem de 20.000....	00,00	11	12
Alar a Santander...	20,25	11	12
Banco de España...	189,75	25	11

#### DESCUENTOS.

Cupones, cuatro vencimientos...	80,00
Exterior convenientes.....	09,00
Idem últimos.....	78,50
Carpetas.....	30,50

#### A LAS CUATRO.

Contado.....	12,00
Fin de mes.....	12,85
Dudoso.....	



...Anuncios: por un día 10 céntimos, de peseta la línea; por 2 á 8; por 3 á 6; por 4 en adelante á 5; los blancos y letras mayores del tipo ordinario se contarán por el espacio que ocupen.— Toda inserción en la primera página, excepto los comuni-

# ANUNCIOS.

cados, se cobra á doble precio que en la de anuncios.—La línea de comunicados desde 25 céntimos de peseta hasta 3 pesetas.—A los suscritores de mas de trimestre se les rebaja el 25 por 100 de todos los precios.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

## Boletín religioso.

Santos de mañana.—S. Teodoro, S. Sotero y S. Ursino urs., y la dedicación de la Sta. Iglesia del Salvador en Roma.  
Jubilés.—Está mañana en la iglesia de las religiosas Agustinas y en la de las de Madre de Dios.

## Sección mercantil.

ALBUCA PUBLICA.  
Precios del día 7.  
Trigo del país de 13 25 á 00 00 pts.  
Cebada . . . de 5 37 á 5 62  
Maíz . . . de 7 50 á 8 50

CARNES.  
Reses muertas para hoy y sus precios.  
1 Terneras . . . á 30 ctos lib.  
2 Vacas . . . de 20 á 30 " "  
3 Cabritos . . . á 24 " "  
4 Chotos . . . de 4 " "  
17 Machos . . . de 17 á 20 " "  
13 Cabras . . . de 17 á 20 " "  
Corderos . . . á " "  
Borregos . . . á " "  
Carneros . . . á " "  
Ovejas . . . á " "

CERDOS.  
Magra . . . á 28 " "  
Tocino fresco . . . á 24 " "  
Id. salado . . . á 26 " "  
Morcilla . . . á 20 " "  
Butifarra . . . á 23 " "  
Longaniza . . . á 42 " "

PESCADERIA.  
Clases y precios del pescado vendido hoy.  
Pescada . . . á 34 ctos lib.  
Dorada . . . á 20 " "  
Mujol . . . á 17 " "  
Estornino . . . á 20 " "  
Atun . . . de 14 á 16 " "  
Sardina . . . de 10 á 12 " "

## Comunicaciones.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MURCIA.  
Nota de las horas de entrada y salida de los correos en esta administración principal.  
CORREOS. ENTRADAS. SALIDAS.  
Línea de Madrid 11 30 m. 9 30 t.  
de Caria . . . 8 30 t. 5 " m.  
L. 2 0 8 " n. 10 30 m.  
Lorra y Almería 9 10 m. 12 30  
Alicante 8 30 m. 12 30 t.  
El despacho de reja estará abierto desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, y desde las tres á las cuatro de la misma. Para entregar papeles del Estado y hacer reclamaciones de certificados, desde las nueve de la mañana á una de la tarde.  
Se califican las cartas y pliegos, como igualmente impresos y obras, en un solo día de certificados de esta administración, de las nueve de la mañana á las dos de la tarde.  
Se recojen las cartas el buzón de esta administración, media hora antes de la salida de cada expedición, y en los estancos una hora antes.  
Murcia 1.º de noviembre de 1876.  
—Miguel G. de Cisneros.

## ANUNCIOS.

PEINADORA  
Precedente de la mejor peluquería de Madrid, establecida calle del Desengaño, se ofrece á las señoras para toda clase de peinados y rizados con elegancia, con arreglo siempre al último figurín. Vive calle de Bodegonas, pastelería de Navarra. P.—8—5

NODRIZAS.  
Maria Mermejo Lopez, de 30 años, casada, leche de ocho meses, desea cria para la casa de los padres. Darsa razon calle de S. Lorenzo, núm. 3, casa de D. Joaquín Albaladejo. P.—8—5  
Teresa Gimenez, de 26 años, soltera, primeriza, leche de siete meses, desea cria para la casa de los padres. Vive en el callejón sin salida de la calle de Madre de Dios, núm. 1. P.—8—6  
Cármén Cánovas, de 24 años, viuda, primeriza, leche de nueve meses, desea cria para la casa de los padres. Vive en el callejón sin salida de la calle de Madre de Dios, núm. 1. P.—8—6  
Maria Bosque Garcia, la Peragilera, de 23 años, casada, primeriza, leche de diez meses, desea cria para su casa. Vive junto al camino de Orihuela, en la senda alta al lado del pozo artesiano. P.—8—7  
Antonia Navarro, de 21 años, viuda sin hijos y sin familia, leche de veinte días, desea cria para la casa de los padres. Vive calle de Agustinas, número 12, en la casa de la parra. P.—8—7

Relaciones de altas y bajas para la contribución industrial.  
Se venden en la imprenta de este periódico.

# GRAN BARATO DE DEVOCIONARIOS CON SEMANA SANTA

Devocionario romano, sus precios 44 50, 56 65, 80 y 150 rs.  
Diamante de la religión, á 18 y 34 rs.  
Diamante del Paraíso, á 24, 28, 38, 60, 70 y 86.  
El ángel conductor de la infancia, para niños, á 14 y 16 rs.  
El clavel del cristiano, para niños, á 5 y 12 rs.  
Pasionario de la cruz, á 5, 8 y 10 rs.  
Fuja del cristiano, propio para vista ordinaria, á 24, 28 y 36 rs.  
Semana Santa, á 10, 12 y 18 rs.  
Camino recto del cielo, á 5 rs.  
Catecismo explicado, á 6 rs.  
Del divino amor á 6 rs.

Documentos para tranquilizar las almas á 4 medio rs.  
Ejercicio práctico de la voluntad de Dios, á 4 rs.  
El devoto de S. Luis Gonzaga, á 6 rs.  
Iman de la gracia y despertador cuaresmal, á 9 rs.  
La doncella cristiana, 1 y medio rs.  
La vida de Jesús, á 54 rs.  
Libro de la juventud, á 2 rs.  
Llamamiento de la juventud á 1 real.  
Manual de ejercicios espirituales, á 4 y medio rs.  
Misa del rosario, á 7 rs.  
Oficio para de Nuestra Señora.

á 4 y medio rs.  
Imitación de Cristo á 7 rs.  
Despertador eu cristico, á 5 rs.  
Visitas al Santísimo, á 4 y medio rs.  
Tratado de la alegría del alma, á 6 rs.  
El alma desolada, á 4 rs.  
Y otras obras religiosas, como el Año cristiano, La sugrada Biblia, La tierra santa, Vida de la Virgen, f. tos y nove de morales y religiosas.  
Las encuadernaciones son en tela, pasta, tafetá, terciopelo, chagrio, búfalo, gulfu y piel de Rusia.

TINTA negra, verde, azul, violeta, rosa y cardenada, desde 2 rs. Botella hasta 5 las grandes. No se alteran, segun en el acto y dan duracion á las plumas. Establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

APÉNDICE AL CÓDIGO PENAL reformado de 1870, POR D. SALVADOR VIADA Y VILASECA, doctor en derecho, abogado del vestre Colegio de Madrid y promotor fiscal del distrito del Campillo de Granada.  
Se vende en la librería de Miguel Garcia, Válerios, 10.

Almanaque para 1877 á peseta.  
Almanaque del Divino.  
del Gran Mundo.  
Hispano-Americano.  
Dialéctico.  
de la Risa.  
festivo.  
de los Chistes.  
del Huracán.  
del Tío Camandulas.  
de la Alegria.  
Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

PAPELETAS DE OFUNCION.  
Precios de insercion en este diario.  
Papeletas 1.ª columna 30  
Id. á 2 id. apaisadas 60  
Id. á 2 id. largos 120  
En la primera página son dobles los precios.  
Se admiten hasta las 9 y media de la mañana para el número del mismo día.  
A los suscritores se rebaja el 50 por 100.

Libros en blanco de todas dimensiones y clases, á precios barásimos, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

Relaciones de fincas rusticas y urbanas que para formación del ambitramiento de la riqueza deben darse á las comisiones de evanacion. Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia.

Acete de bellotas PARA EL CABELLO. (Privilegiado.) L. DE BREA Y MORENO. Está recomendado por diez y ocho periódicos científicos, médicos higienistas y farmacéuticos, para ocultar las canas, hacer salir el pelo, contener su caída, dar lustre y salud al enfermo. Obra como profiláctico (higiénico), y como terapéutico en la calveira. Se vende á 7 rs. frasco en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

AGENCIA DE NEGOCIOS del procurador D. Mariano Baleriola Ibaldejo, plaza de Sta. Eulalia, núm. 6, Murcia.  
Para mas pormenores, se remiten circulares gratis al que lo solicite. 32—2

La Zarzaparrilla de Bristol el gran purificador de la sangre.  
Se garantiza ser benéfica y cura infalible en toda forma de escrófula, úlcera crónicas, perniciosas, sífilis, tumores, erupciones malignas; lo mismo que para toda afeccion que origina en la impureza de la sangre ó humores.  
Se hallan de venta en la farmacia de D. Manuel Martínez, calle de la Platería y en la droguería de los Sres. Ferrer y Hermanos, plaza de S. Julian, y al por mayor en casa de los Sres. Ferrer y Batlla, droguistas, plaza de Moncada, núm. 3, Barcelona 103—23

Atlas geográfico de España.  
Este Atlas, que forma un precioso libro apaisado, contiene 63 mapas representando el mapa-mundi, las cinco partes del globo, la España y cada una de sus provincias á fin peninsulares como de ultramar, con sus correspondientes descripciones corográficas, políticas e históricas, constituyendo un trabajo de geografía particular de España que ha sido declarado útil por el ministerio de Fomento para servir de texto en los establecimientos de enseñanza. Lleva tambien dos láminas cosmográficas.  
Se vende al precio de cuarenta reales en la administración de LA PAZ, calle de Zoco, núm. 5, y cuarenta y cuatro reales para fuera, franco de porte.

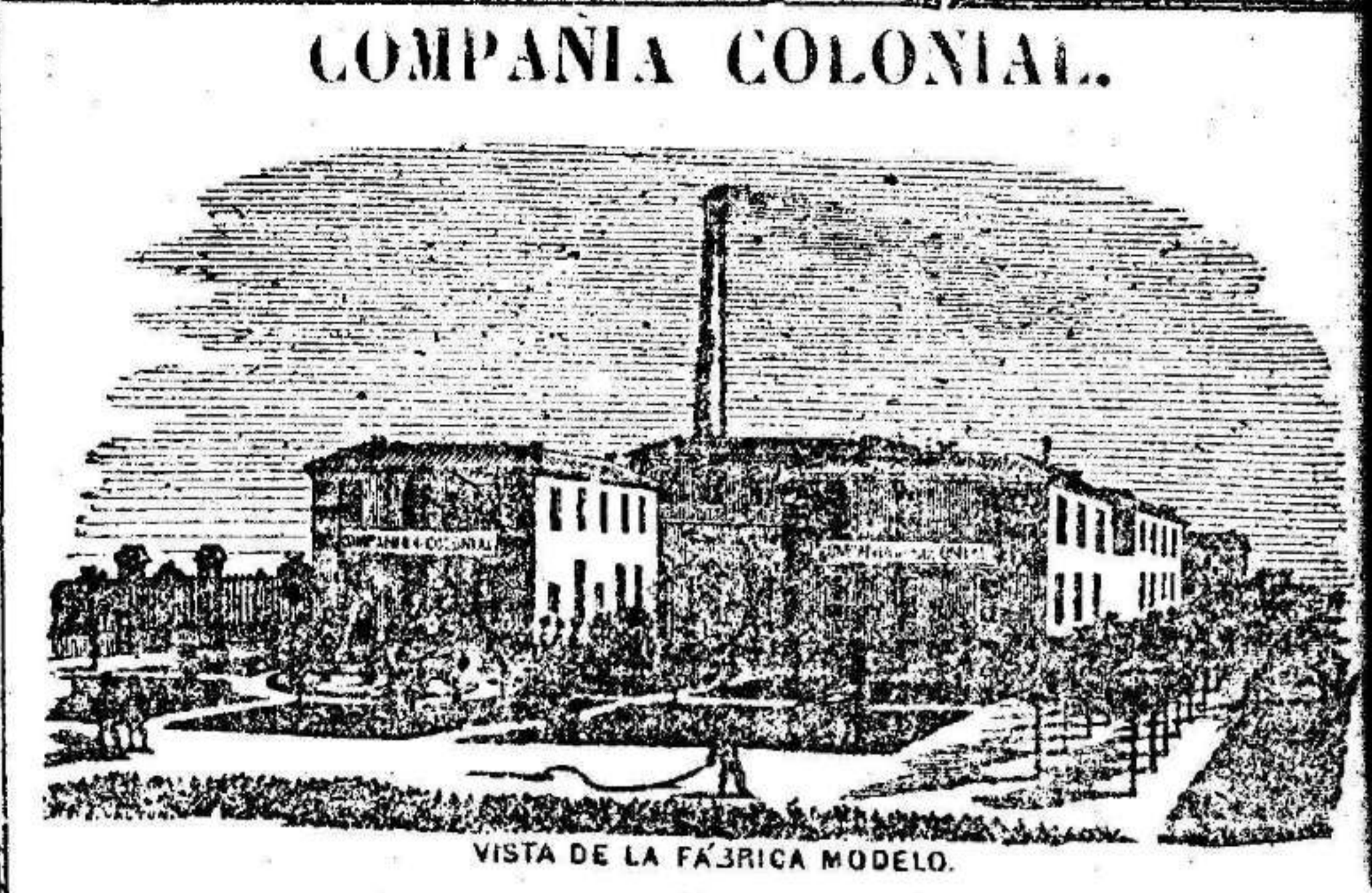
SECRETOS E INTIMIDADES DEL CAMPO CARLISTA EN LA PASADA GUERRA CIVIL POR SATURNINO GIMENEZ.

Un tomo en 4.º menor de 264 paginas 8 rs. en Barcelona, 9 fuera.  
Contiene: Dedicatoria.—Breves explicaciones.—La artillería carlista.—Pautas de desarrollo del ejército carlista.—Máximo de fuerzas á que llegó.—Organización militar carlista.—Organización política y administrativa de los carlistas.—Los fueros y los carlistas.—Don Ramon Cabrera.—Como entró D. Carlos en España.—Las retiradas.—Vías de comunicación y aduanas.—La Corte de Durango: honrra de D. Carlos.—Servicio sanitario de los carlistas.—I. La asociación «La Caridad».—II. Hospitales y barracas.—Las confidencias.—Traiciones y convenios.—¿Volvió la guerra?—Batallas para la historia de la guerra en Cataluña y en el Centro.—Abocacion de D. Carlos.—Primera organización del carlismo armado en Cataluña y en el Centro.—Carta del ex-comandante militar liberal de Cuenca.—Un bando de Lozano. Nota de los carlistas fuilades.—Carta del obispo de Urgel á D. Carlos.—De Vitoria á San Sebastian.—Los incendiarios.  
APÉNDICES: I. Convenio para el cange de prisioneros y socorro de los heridos en Cataluña.—Diplomacia carlista: II. Nota de Lord Beaumont, encargado de negocios de D. Carlos, á la prensa inglesa.—Discurso de M. O'Clery en la Cámara de los Comunes, á favor de la beligerancia carlista.—III. Informe oficial carlista respecto al asunto del «Gustav».—IV. Algunos documentos sobre la cuestion de Cabrera.  
Se halla de venta en el establecimiento de LA PAZ, y en las principales librerías.  
Los pedidos á Salvador Manero, Ronda del Norte, 1.8, Barcelona.

NUEVAS OBRAS DE D. EMILIO CASTELAR. LA CUESTION DE ORIENTE. RECUERDOS DE ITALIA. (Segunda parte.)  
Se venden á 5 pesetas cada una en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia.

OBRAS DE AGRICULTURA para las conferencias dominicales. LA AGRICULTURA AL AMOR DE LA LUMBRE, por D. Buenaventura Aragón.  
Se vende á 36 rs. en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia.  
Tambien se venden otras de este autor y de D. Diego Navarro Soler.  
Papel pintado para escuelas En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

Enfermedad Secreta CH. ALBERT  
CURACION RADICAL, PRONTA Y SEGURA POR EL VINO DE ZARZAPARRILLA: llagas, escrófulas, granos, empeines, vicios de la sangre, debilidad.  
BOLOS DE ARMENIA: gonorreas recientes ó antiguas, flores blancas, color palido. Depósito en todas las farmacias y instrucción gratis. París, rue Montorgueil, 19.  
Por dos reales  
DISCURSO fúnebre pronunciado por el Dr. D. FÉLIX MARTINEZ ESPINOSA en la honrada celebrada en sufragio de artistas murcianos celebrada.  
Se vende esmeradamente impreso en buen papel en el editor D. Rafael Almazan Martin, Zoco, 5.  
En Murcia, D. Lucas Serrano.



COMPANIA COLONIAL.  
CHOCOLATES FABRICA MODELO FUNDADA EN 1851. Doce medallas de premio CAFES, TES, TAPIOCA, antigua nombradía y superioridad.  
Depósito general calle Mayor, 18 y 20, Madrid. Sucursal, Montero, 8.  
VIENTA EN TODA ESPAÑA.  
NOTA. La compañía Colonial fué la primera que planteó España, en el año 1854, la fabricación del chocolate con maquinaria vapor, elevándola á la altura de una importante industria y al último grado de perfeccion; nadie ignora, que su Fábrica modelo ha servido de estímulo para la gran mejora que han experimentado en beneficio del público, todos los chocolates en general, y tal es la aceptación de método moderno, que en el día, la Casa fundadora, ademas de la ve considerable que tiene para Madrid y pueblos circunvecinos, manda provincias sobre cinco mil libras diarias, mientras que antes, en mismas provincias remitían á Madrid para su consumo, crecidísimas cantidades.  
En Cafés, Tés y Tapioca, fué tambien la Compañía Colonial la que importó el progreso, el que consta por la marcadísima preferencia que desde tanto tiempo están obteniendo las clases de la Compañía, lo que por cierto es la mejor recomendacion.

Se venden en Murcia en los establecimientos de los Sres. D. Salvador Soriano y compañía, plaza de S. Pedro.—D. José Fernandez Garre, plaza del Marqués de Camacho.—Ferrer hermanos, plaza de S. Julian.—Gabriel Raigal, Arco de Verónicas

ESPECIALIDADES PARA EL CABELLO y barba y ESPECIALIDADES PARA LA dentadura y belleza.  
ESPECIALIDADES para el rostro y manos. PERFUMERIA. ESPECIALIDADES para otros diferentes usos.

En el establecimiento de LA PAZ calle de Zoco, núm. 5 se ha recibido unidas negras y de color, desde real y medio el frasco, en de joyeros; para limpiar la plata, el oro y todos los demás metales crema de nieve y á medida para suavizar el cutis; tintura inglesa para el pelo y la barba; y tintura blanca y rosada para el rostro. Argentina. Desodorizante de polvos de flores que vertidos á todos los puntos de nariz; y loubou Viard adherente é invisible; agua de flor de lily blanco de Cleopatra; escherto blanco inglés rosado de leche de almendras para desodorizar; rosa de Vau para señoras padidas; orzan e vegetal para tibar el cabello y la barba; lecion vegetal para preparar el cabello y la barba; tintura Gumbout para el pelo; polvos y agua dentífica de J. V. Bonn; polvos dentíficos de Bethar; odontina de Philippe para la conservación y hermosura de los dientes; hydrolé de Guano, acor higienico empleado en lociones y abociones para la sanidad y belleza del cuerpo; reparador a base de quinquina para el fortalecimiento del cabello y la barba; ex dentíficos de John Kraus; polvos dentíficos de John Kraus; Poudre de J. H. Evans; gelatina de rosa pura para suavizar las manos; aceite macaron de Rowland para el cabello; leindor Rowland para purificar el cutis; odonto de Rowland; polvos aromáticos de perla para la limpieza y conservación de la dentadura; agua y polvos dentíficos de Robt; leche antífica para la sanidad y belleza del rostro; agua modera para quitar manchas de tu benéfica para quitar manchas; fluido labf de Jones para suavizar piel y curar las grietas; jabon de fúmbros, de oriza, de los Duil bosanico de Goudron, de Maut Blanc de Desuous, de almend agua aromático espiritosa del panase; y otras tinturas, jabon cremas, aceites, vinagrillos, aguas y polvos dentíficos, aguas coanta y lavanda, de olor, etc. etc, todo procede de las mejores fabricas de París, Londres y Madrid.

ULTIMA NOVEDAD EN CUELLOS Y PUÑOS SIN RIVAL de la acreditada fábrica de Clement, hermano de Madrid.  
Las formas Buen tono, Thiers, y Velez-Club son las más moda y más cómodas. La confeccion es la mejor conocida y duracion la mas conveniente. Los precios son los corrientes. Depósito, calle de Zoco, núm. 5.  
TARJETAS Y TARJETONES para funeral y entierro, á la última moda, se hacen en el establecimiento de LA PAZ, á precios arreglados.  
Tarjetas de visita, á 10 y 12 rs. el ciento las blancas, y á 14 las de luto. For cientos á 6, 7 y 8 rs.  
IMPRENTA DE «LA PAZ» calle de Zoco, núm. 5.